



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 225

Jueves 5 de Octubre

AÑO DE 1944

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María. No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 273, correspondiente al día 29 de Septiembre de 1944, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Secretaría Técnica) Circular número 490 por la que se dispone la confección del Mapa Nacional de Abastecimientos.

#### FUNDAMENTO

Si es verdad que en momentos en que la necesidad apremia, urgen las determinaciones, prácticas y las resoluciones ágiles, no es menos cierto que la intervención en cualquier actividad exige, como supuesto previo, el conocimiento positivo de cuantos elementos contribuyen a formar juicio.

Ateniéndose a tan fundamental principio, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha venido dedicando parte de su organización a la elaboración de un cuestionario, denominado Mapa Nacional de Abastecimientos, en el que, además de recogerse cuantos datos afecten a la producción y distribución nacional de artículos, se registran también aquellos otros fenómenos que directa y hasta indirectamente se relacionan con la economía del abastecimiento.

Los años de experiencia en el desenvolvimiento de este servicio y las halagüeñas perspectivas que ofrecen los resultados ya obtenidos, aconsejan introducir en el mismo algunas variaciones de forma que sin representar modificación sustancial en el sistema, supongan un avance o etapa sucesiva en la utilización de los medios conducentes a aquel fin, A tales efectos, dispongo:

a) Mapa Nacional de Abastecimientos.—Confección

1.º Para el año 1944 y sucesivos, el Mapa Nacional de Abastecimientos se elaborará, como primera fase informativa, partiendo de las Delegaciones Locales de Abastecimientos, a cuyo fin éstas confeccionarán el Mapa Municipal.

b) Mapa Municipal.—Confección

2.º La obtención, depuración y expresión de los datos del Mapa Municipal, quedan bajo la vigilancia y directa responsabilidad de las Delegaciones Locales, como función incorporada a las específicas de su condición.

A los efectos de desenvolvimiento y atención del trabajo material que esto represente, se faculta a las Delegaciones Provinciales para que con carácter provisional y transitorio puedan nombrar a la persona que en cada caso y lugar coadyuve con las Delegaciones Locales en la elaboración del Mapa Municipal.

c) Datos.—Obtención de los mismos

3.º La obtención de datos para el Mapa Municipal se llevará a cabo solicitando la debida información de Organismos Oficiales Locales; Organizaciones profesionales, Empresas, Entidades y en aquellos casos en que sea preciso, directamente de particulares, siguiendo para todo ello las normas que oportunamente se dictarán como complemento de esta Circular.

d) Cuestionarios del M. de A.—Modelos a llenar

4.º Las Delegaciones Locales llenarán, con los datos por ellas obtenidos en la forma expuesta, tres modelos de los cuestionarios del Mapa Municipal de Abastecimientos, uno de los cuales quedará en poder de la Delegación Local y los dos restantes serán remitidos a la Delegación Provincial correspondiente.

e) Incidencia.—Su solución

5.º Las incidencias que puedan ocurrir, tanto en la obtención de datos como en la confección del Mapa Municipal, serán puestos en conocimiento de la respectiva Delegación Provincial por las Delegaciones Locales tan pronto como se sucedan, utilizando el correo, telégrafo o teléfonos según la urgencia que demanden.

f) Mapa Municipal.—Plazo para su confección.—Depuración

6.º Los modelos del cuestionario han de estar necesariamente en poder de las Delegaciones Locales antes del 10 de Octubre del año actual, y éstas confeccionarán el Mapa Municipal en un plazo que finaliza el 10 de Enero de 1945, dentro del cual habrán de remitir, completamente terminados, dos ejemplares a la Delegación Provincial.

A partir de esta fecha y hasta el 10

de Abril de 1945 las Delegaciones Provinciales procederán a examinar y depurar los Mapas Municipales, estando obligadas las Locales a aclarar cuantas dudas, rectificaciones y ratificaciones se hagan al Mapa Municipal por los Delegados Provinciales.

Después de definitivamente depurados los dos ejemplares del Mapa Municipal que se recibirán de las Delegaciones Locales en las Provinciales, habrán de destinarse: uno al archivo de esta última y el otro, convenientemente coleccionado y encuadernado por partidos judiciales, se conservará en la misma a la disposición de este Organismo Central.

g) Gratificaciones

7.º Con el fin de estimular y resarcir en su trabajo a los funcionarios encargados de la confección del Mapa Municipal se establecen gratificaciones en metálico cuya asignación y determinación se ajustará a las reglas siguientes:

a) El 60 por 100 de la gratificación que corresponda será entregada o remitida a la Delegación Local por la Provincial a la recepción de los dos modelos terminados del Mapa Municipal, quedando el 40 por 100 restante a reserva de la calificación que la Delegación Provincial de Abastecimientos dé a cada uno de los Mapas Municipales. En todos los casos las gratificaciones serán asignadas a los funcionarios especialmente encargados de la elaboración del Mapa.

b) Las Delegaciones Provinciales clasificarán todos los Mapas Municipales y, en relación con esta clasificación, repartirán el 40 por 100 que les ha quedado para libre disposición de forma que su cuantía vaya a engrosar la gratificación abonada, según el apartado anterior, proporcionalmente a la bondad del trabajo efectuado; es decir que aquellos Mapas Municipales clasificados como buenos recibirán el 100 por 100 del premio; los muy buenos, el 120, 130, 140 o más, y los malos, sólo el 60 por 100 que se les entregó al recibirse su Mapa.

c) Las gratificaciones a percibir serán de la siguiente cuantía:

	Ptas.
Municipios hasta 1.000 habitantes .....	500
Municipios de 1.001 a 5.000 habitantes .....	750
Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes .....	1.000
Municipios de más de 10.000 habitantes .....	1.500

Quedan exceptuados del beneficio de gratificación aquellos Municipios en los que funcionen Delegaciones Especiales de Abastecimientos y los de las capitales de provincia.

h) Mapa Provincial.—Plazo para su confección.—Depuración

8.º A partir del 10 de Abril de 1945, fecha tope para la depuración de los Mapa Municipales por las Delegaciones Provinciales, y hasta el 31 de Mayo siguiente, éstas remitirán a los Servicios de Alimentación de la Secretaría Técnica de esta Comisaría General el Mapa Provincial Resumen de los Municipales y un Informe Provincial general, elaborados ambos por la Delegación Provincial, bajo la vigilancia y directa responsabilidad del señor Secretario y con el visto bueno del Gobernador civil Jefe de los Servicios.

Con anterioridad y durante todo el período de depuración, revisión y confección del Mapa, la Delegación Provincial enviará a la misma dependencia de estos Servicios Centrales un informe mensual de la situación de los trabajos.

i) Fichero provincial.—Su confección

9.º Por la Delegación Provincial se confeccionará, de acuerdo con las normas ampliatorias que le serán remitidas, un fichero en el que se reflejarán todos los datos de los distintos Mapas Municipales pertenecientes a la provincia.

j) Datos.—Se obtendrán los precios de los Comisarios de Recursos

10. Los Comisarios de Recursos facilitarán a las Delegaciones Provinciales cuantas informaciones éstas les soliciten a los efectos del mejor y más exacto cumplimiento del servicio que se les encomiende.

k) Cumplimiento.—Sanciones

11. La importancia del servicio y su mejor o peor cumplimiento por parte de las Delegaciones Provinciales servirá para conceptuar a cada una de ellas y de exponente para premiar o castigar al personal administrativo que quede encargado de su cumplimiento.

Madrid, 25 de Septiembre de 1944. —El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Trabajo y Obras Públicas.





# Administración de Propiedades y Contribución Territorial

## URBANA

## Año de 1945

### REGISTROS FISCALES APROBADOS, COMPROBADOS Y REVISADOS

Para conocimiento y cumplimiento:  
Excmos. Sres. Gobernadores civiles,  
Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes y Comisarios de Recursos.  
3500

ADMINISTRACION CENTRAL  
**Ministerio  
de Industria y Comercio**

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Secretaría Técnica)

CIRCULAR número 489, por la que se anulan las Circulares números 317 y 344, respecto de boniatos, y se fijan los nuevos precios.

A partir de la fecha de esta Circular, los precios del boniato al productor, en campo, serán los siguientes:

Zona de Levante, 0'50 pesetas kilogramo, hasta el 30 de Noviembre, y 0'55 pesetas kilogramo desde 1.º de Diciembre a fin de campaña.

Zona Sur, 0'55 pesetas kilogramo, hasta el 30 de Noviembre, y 0'60 pesetas kilogramo desde 1.º de Diciembre a fin de campaña.

En su consecuencia, se hace precisa la fijación de precio, sobre vagón y bordo, en ambas Zonas, y en su virtud, esta Comisaría General se ha servido disponer los siguientes:

PESETAS  
—  
Kg.

Zona de Levante.—Precios sobre vagón a bordo:

Hasta 30 de Noviembre ... 0'632

Desde 1.º de Diciembre hasta fin de campaña.... 0'685

Zona Sur.—Precios sobre vagón:

Hasta 30 de Noviembre ... 0'661

Desde 1.º de Diciembre a fin de campaña ..... 0'714

Precios sobre bordo:

Hasta 30 de Noviembre ... 0'7074

Desde 1.º de Diciembre a fin de campaña ..... 0'7606

Aquellas provincias, a las cuales les sea señalado cupo de boniatos, elevarán a esta Comisaría General la correspondiente propuesta de precio oficial, tomando como precios bases los anteriormente señalados, en cada caso.

Madrid, 25 de Septiembre de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y de la Gobernación.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(Dirección Técnica)

Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se mencionan.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento de tercera categoría, correspondientes al tercer período, Serie CR., números 31.981, 157.510 y 17.698, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación

RELACION comprensiva del Líquido imponible, Cuota para el Tesoro, Recargo del Paro Obrero y Total general de Contribución de los pueblos de esta provincia que tributan por dicho concepto.

Núm. de orden	MUNICIPIOS	Líquido imponible		Cuota para el Tesoro		Recargo de Paro Obrero		Total general Contribución	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Albalá.....	44	510 59	9.569	78	765	58	10.335	36
2	Alcántara.....	104	574 47	22.483	51	1.798	68	24.282	19
3	Alcuéscar.....	69	028	14.841	02	1.187	28	16.028	30
4	Aldeacentenera.....	54	082 75	11.627	79	—	—	11.627	79
5	Aldea del Cano.....	52	701	11.330	71	906	46	12.237	17
6	Aldeanueva de la Vera.....	31	255 34	6.719	90	537	59	7.257	49
7	Aldeanueva del Camino.....	53	860 10	11.579	92	—	—	11.579	92
8	Aliseda.....	63	059 51	13.557	79	—	—	13.557	79
9	Almaraz.....	23	010	4.947	15	—	—	4.947	15
10	Almoharín.....	57	485 44	12.359	36	988	78	13.348	14
11	Arroyo de la Luz.....	192	779 44	41.447	58	3.315	81	44.763	39
12	Arroyomolinos de Montánchez.....	35	049 75	7.535	70	—	—	7.535	70
13	Baños.....	70	630	15.185	45	—	—	15.185	45
14	Berzocana.....	33	515	7.205	73	576	46	7.782	19
15	Brozas.....	159	052 25	34.196	23	2.735	70	36.931	93
16	Cabezuela del Valle.....	24	086	5.178	49	—	—	5.178	49
17	Cáceres.....	4	306.860 17	925.974	94	74.078	—	1.000.052	94
18	Campo (El).....	35	640	7.662	60	—	—	7.662	60
19	Cañamero.....	48	852	10.503	18	840	25	11.343	43
20	Cañaverál.....	58	445 58	12.565	80	1.005	26	13.571	06
21	Casar de Cáceres.....	88	842 25	19.101	08	1.528	08	20.629	16
22	Casar de Palomero.....	12	078 50	2.596	87	—	—	2.596	87
23	Casas de Don Antonio.....	11	763 75	2.529	21	202	33	2.731	54
24	Casas de Millán.....	31	333 68	6.736	73	538	95	7.275	68
25	Casatejada.....	31	294 19	6.728	24	538	25	7.266	49
26	Casillas de Coria.....	17	768	3.820	12	305	61	4.125	73
27	Ceclavín.....	88	040 62	18.928	73	1.514	30	20.443	03
28	Cerezo.....	4	817	1.035	65	—	—	1.035	65
29	Conquista de la Sierra.....	18	846	4.051	89	324	15	4.376	04
30	Coria.....	92	004	19.780	86	1.582	48	21.363	34
31	Cumbre (La).....	47	163 65	10.140	18	—	—	10.140	18
32	Escorial.....	48	804	10.492	86	839	43	11.332	29
33	Galisteo.....	19	747	4.245	60	—	—	4.245	60
34	Garciaz.....	57	931	12.455	17	996	41	13.451	58
35	Garrovillas.....	96	254 75	20.694	77	1.655	58	22.350	35
36	Guadalupe.....	48	318 94	10.388	57	—	—	10.388	57
37	Herguifuela.....	31	176 50	6.702	95	536	27	7.239	22
38	Hervás.....	123	740 19	26.604	14	—	—	26.604	14
39	Herreruela.....	19	199 07	4.127	80	—	—	4.127	80
40	Hoyos.....	37	006 96	7.956	50	—	—	7.956	50
41	Ibahernando.....	54	341 34	11.683	39	934	67	12.618	06
42	Jaraicejo.....	37	952	8.159	68	652	77	8.812	45
43	Jaraiz.....	144	630	31.095	45	—	—	31.095	45
44	Jarandilla.....	36	833	7.919	10	—	—	7.919	10

de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 22 de Septiembre de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento de la Serie TO., correspondientes al tercer período, números 2.553, 13.221, 18.644, 24.481, 301.183, 368.966, 372.124, 372.639, 372.640, 372.641, 400.211, 429.833, 475.965, 476.401, 476.690, 476.699, 476.962, 496.680, 496.693, 532.510 y 537.245, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 22 de Septiembre de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del tercer ciclo, Serie T., números 359.883, de segunda categoría, y 4.638 y 34.515, de tercera categoría, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 23 de Septiembre de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

3515

En el «Boletín Oficial del Estado» número 274, correspondiente al día 30 de Septiembre de 1944, se publica la siguiente orden:

**Ministerio de Trabajo**

ORDEN de 29 de Agosto de 1944

por la que se amplía el plazo para incoar los expedientes de Familias Numerosas.

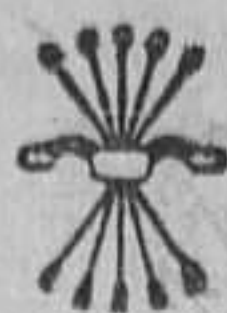
Ilmo. Sr.: La segunda de las disposiciones transitorias del Reglamento de 31 de Marzo de 1944 para aplicación de la Ley de Protección a las Familias Numerosas, dispone que para acogerse a sus beneficios deben incoarse los expedientes antes de 31 de Agosto en curso.

Como quiera que dificultades para la obtención de determinados documentos provoca el que muchos padres de familia no puedan, bien contra su voluntad, formalizar sus expedientes antes de dicha fecha, y al objeto de evitarles perjuicios,

Este Ministerio en uso de las facultades que le confiere el artículo 41 del expresado Reglamento, ha tenido a bien disponer:

Primero. Todos los cabezas de familia numerosa que reúnan las condiciones legales para optar a los beneficios establecidos en la Ley y Reglamento de que se deja hecho mérito, pueden incoar expediente en solicitud de los mismos hasta el 31 de Diciembre de 1944.





Núm. de orden	MUNICIPIOS	Líquido imponible		Cuota para el Tesoro		Recargo de Paro Obrero		Total general Contribución	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
45	Jerte	42.747		9.190	60	—		9.190	60
46	Logrosán	90.343	90	19.423	94	—		19.423	94
47	Losar de la Vera	57.724	65	12.410	80	992	86	13.403	66
48	Madrigalejo	44.786		9.628	99	770	32	10.399	31
49	Madroñera	77.032	83	16.562	05	1.324	96	17.887	01
50	Malpartida de Cáceres	92.826	25	19.957	59	1.596	61	21.554	20
51	Malpartida de Plasencia	65.785	19	14.143	81	1.131	50	15.275	31
52	Mata de Alcántara	28.617		6.152	65	492	22	6.644	87
53	Membrío	56.811	16	12.214	39	—		12.214	39
54	Miajadas	194.425		41.801	37	3.344	11	45.145	48
55	Mirabel	20.705		4.451	58	—		4.451	58
56	Monroy	48.893	36	10.512	08	840	96	11.353	04
57	Montánchez	89.416	28	19.224	50	—		19.224	50
58	Navalmoral de la Mata	202.051	19	43.441	01	3.475	28	46.916	29
59	Navas del Madroño	59.743	20	12.844	79	1.027	58	13.872	37
60	Peraleda de la Mata	58.299	75	12.534	45	—		12.534	45
61	Perales del Puerto	28.346	05	6.094	40	—		6.094	40
62	Plasencia	1.286.059	82	276.502	86	—		276.502	86
63	Plasenzuela	42.416		9.119	44	729	56	9.849	
64	Puerto de Santa Cruz	29.915		6.431	72	—		6.431	72
65	Robledillo de Trujillo	29.522		6.347	23	507	78	6.855	01
66	Ruanes	13.615	75	2.927	39	—		2.927	39
67	Salorino	51.323	30	11.034	50	882	76	11.917	26
68	Salvaterra de Santiago	25.354		5.451	11	—		5.451	11
69	San Martín de Trevejo	16.949		3.644	04	—		3.644	04
70	Santa Ana	18.173		3.907	20	—		3.907	20
71	Santa Cruz de la Sierra	29.996		6.449	14	—		6.449	14
72	Santiago de Carbajo	53.276	75	11.454	49	—		11.454	49
73	Serradilla	59.093		12.705		1.016	40	13.721	40
74	Serrejón	22.107		4.753		—		4.753	
75	Sierra de Fuentes	49.614	27	10.667	07	—		10.667	07
76	Talaván	42.363	78	9.108	21	728	65	9.836	86
77	Torre de la Tiesa	39.015	90	8.388	42	—		8.388	42
78	Torre de Don Miguel	31.459	60	6.763	81	541	11	7.304	92
79	Torre de Santa María	19.653		4.225	40	—		4.225	40
80	Torrejoncillo	125.676	88	27.020	50	2.161	60	29.182	10
81	Torremocha	62.785		13.498	77	—		13.498	77
82	Torreorgaz	28.136	75	6.049	40	483	90	6.533	30
83	Torrequemada	29.755		6.397	32	511	79	6.909	11
84	Trujillo	705.895	41	151.767	51	12.141	40	163.908	91
85	Valdefuentes	64.415		13.849	23	—		13.849	23
86	Valencia de Alcántara	334.053	83	71.821	57	—		71.821	57
87	Villa del Rey	12.912	75	2.776	24	222	09	2.998	33
88	Villamesías	31.776		6.831	84	—		6.831	84
89	Villamiel	33.540	25	7.211	15	—		7.211	15
90	Villanueva de la Sierra	26.294		5.653	21	—		5.653	21
91	Villar de Plasencia	25.083		5.392	84	—		5.392	84
92	Villasbuenas de Gata	24.237		5.210	96	—		5.210	96
93	Zarza de Montánchez	39.725		8.540	88	—		8.540	88
94	Zarza la Mayor	64.421	72	13.850	67	1.108	04	14.958	71
95	Zorita	80.275		17.259	13	1.380	73	18.639	86
TOTALES		11.525.807	35	2.478.048	42	138.297	34	2.616.345	76

Cáceres, 29 de Septiembre de 1944.—El Administrador de Propiedades, Santiago Rodríguez.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, M. Veiga.

3485

Segundo. Los títulos que se expidan, cualquiera que sea su fecha, caducan, conforme a las disposiciones reglamentarias, en 31 de Diciembre próximo, debiendo sus poseedores, para que sigan surtiendo efectos en el año 1945, solicitar la renovación del mismo en el último trimestre del corriente año, de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del citado Reglamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de Agosto de 1944.—  
GIRON DE VELASCO.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

3495

**Ministerio de Industria y Comercio**  
**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**  
(DIRECCION TECNICA)  
Anunciando el extravío de las carti-

llas individuales de racionamiento que se mencionan.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del tercer ciclo, serie Marruecos, números 59686, 59687, 59701, 59704, 59846, 59863, 59864, 59876, 59877, 59879, 59893, 59939, 59940, 59990, 60006, 60012, 60013, 60014, 60015, 60016, 60017, 60078, 60079, 60098, 60099, 60108, 60113, 60114, 60115, 60118, 60119, 60122, 60123, 60124, 60125, 60126, 60127, 60128, 60136, 60138, 60139, 60149, 60150, 60179, 60180, 60206, 60208, 60209, 60210, 60211, 60212, 60221, 60222, 60223, 60224, 60225, 60228, 60229, 60230, 60231, 60232, 60234, 60235, 60236, 60237, 60238, 60239, 60240, 60241, 60242, 60243, 60251, 60281, 60280, 60282, 60283, 60289, 60290, 60295, 60296, 60297, 60298, 60301, 60308, 60316, 60321, 60322, 60323, 60330, 60331, 60343, 60347, 60354, 60376, 60405, 60406, 60417, 60408, 60409, 60416, 60417, 60418, 60419, 60420, 60428, 60429, 60430, 60431, 60432, 60436, 60437, 60438, 60439, 60440, 60441, 60442, 60443, 60444, 60445, 60446, 60665, 60666, 60667, 60668,

60669, 60670, 60671, 60675, 60681, 60682, 60683, 60684, 60685, 60686, 60687, 60688, 60693, 60694, 60695, 60696, 60697, 60698, 60699, 60700, 60715, 60716, 60717, 60718, 60719, 60721, 60722, 60723, 60724, 60725, 60726, 60727, 60728, 60729, 60734, 60735, 60736, 60738 y 60741, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 23 de Septiembre de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del tercer período de la serie SA, números 1910, infantil, y 1110, 34309, 40842, 47215 y 51729, de tercera categoría, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibr-

tar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 23 de Septiembre de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

3497

**Ministerio de Industria y Comercio**

**Delegación Provincial de Cáceres**

**CONCURSO**

Habiendo sido autorizada esta Delegación para la confección de los talonarios necesarios en esta provincia de «Boletines de baja en establecimientos proveedores» de adultos e infantiles, que con motivo de la implantación de la «Tarjeta de Abastecimiento», han de entrar en vigor el primero de Enero de 1945, se saca a concurso la confección de los mismos entre los señores industriales de esta capital y provincia.

Los modelos y pliegos de condiciones técnicas y económico-legales, estarán a disposición de los señores concursantes en la Secretaría de esta Delegación (Gobierno Civil) y en la Sección de Estadística y Racionamiento de la misma (Sánchez Garrido, 2), todos los días laborables, desde las diez hasta las trece horas y desde las dieciséis hasta las dieciocho.

Las proposiciones se entregarán en esta Secretaría, en sobre cerrado hasta las doce horas del día 20 de este mes.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, si hubiera más de uno.

Cáceres, 4 de Octubre de 1944.—El Secretario, Enrique Santos.

(37'60 pstas.) 3513

**Delegación de Hacienda**

**SERVICIO DEL CATASTRO DE LA RIQUEZA DE RUSTICA**

En virtud del acuerdo tomado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda a propuesta de esta Jefatura del Catastro de la Riqueza de Rústica, se le impone al Sr. Alcalde y Junta Pericial de Valverde del Fresno, la sanción de ciento veinticinco pesetas (125), por no haber devuelto en el plazo reglamentario las relaciones de características y resumen general por cultivos, clases y superficie, que se le remitieron para su exposición al público e informe.

La sanción que se le impone es conforme determina el artículo 87 c) en sus párrafos 3.º y 4.º del Reglamento 23 de Octubre de 1913, dictado para cumplir las Leyes de 23 de Marzo de 1906 y 29 de Diciembre de 1910.

De esta sanción responden solidaria y mancomunadamente los señores que componen la Junta.

Cáceres a 3 de Octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.

3517





## Caja Nacional de Subsidios Familiares

Delegación provincial de Cáceres

### PRESTAMOS DE NUPCIALIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 22 de Febrero de 1941 y en las Ordenes Ministeriales de 7 de Marzo y 11 de Octubre del mismo año, la Caja Nacional de Subsidios Familiares, convoca Concurso para la concesión de Préstamos a la Nupcialidad entre trabajadores en la provincia de Cáceres, que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Diciembre de 1944, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes, serán:

Dieciséis de 2.500 pesetas para solicitantes varones asegurados en el Régimen de Subsidios Familiares.

Cinco de 5.000 pesetas para solicitantes mujeres que se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto que el esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso, son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que a la fecha de la celebración de matrimonio tengan menos de 30 años de edad los varones y de 25 las mujeres.

Si se trata de ex-combatientes, la edad máxima para concursar será de 40 años, ampliándose en este caso la de los futuros cónyuges hasta 35.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales y deberán presentarse en la Delegación Provincial de la Caja Nacional, sita en la calle de General Ezponda, hasta el día 31 de Octubre corriente, antes de las trece horas.

4.ª En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los préstamos:

a) Los que obtengan el carácter de ex-combatientes en nuestra Guerra de Liberación.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo pueda ser ocupado por varones.

c) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios.

d) Los que amparen en su hogar a hermanos menores de edad o familiares hasta segundo grado que se hallen incapacitados para el trabajo.

e) Los que perciban menor salario.

5.ª Estos préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutarán de una bonificación del 25 por 100 del salario pendiente por cada hijo nacido dentro del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.ª El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja

Nacional la justificación de su inversión.

Cáceres, 2 de Octubre de 1944.—  
EL DELEGADO PROVINCIAL.

3519

### Ilustre Colegio Notarial de Cáceres

#### DECANATO

Ordenada por la Dirección General de los Registros y del Notariado la confección del Censo de las personas que conforme a la disposición transitoria 7.ª y art. 48 del anexo I del Reglamento del Notariado, se hallen incluidas en el concepto de familia de los Notarios fallecidos con anterioridad al Estatuto de la Mutualidad Notarial de 10 de Diciembre de 1928, se publica el presente anuncio, para que quienes crean hallarse comprendidos en dicho concepto puedan solicitar en este Decanato su inclusión en referido Censo, lo que deberán verificar con anterioridad al 15 de Octubre próximo.

Cáceres, 15 de Septiembre de 1944.—El Decano, Juan Zancada del Río.

(22'80 pstas.) 3275

## Alcaldías

#### CILLEROS

Edicto

Confeccionados los documentos cobratorios para el año de 1945, por el plazo que a cada uno se le señala a continuación, quedan expuestos al público desagravio en la Secretaría del Ayuntamiento para ser examinados por quien lo desee y aducir las reclamaciones que crean conducentes a su derecho.

Cilleros, 29 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, Pedro Marfín.

Documentos que se citan

Padrón de la patente nacional de automóviles, ocho días.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Matrícula industrial, quince días. 3480

#### ZARZA DE GRANADILLA

Edicto

Convocatoria de elección

Repartimiento general

Comisión: Parte Real

Don Anastasio Cambero Pastor, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Real del Repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 483 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las nueve y terminará a las dos del día 8 próximo, en el local Escuela de niños, número 2, constituirán la Mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los

nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de CUATRO contribuyentes vecinos y DOS forasteros.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia ante el Tribunal Económico-Administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zarza de Granadilla, 28 de Septiembre de 1944.—Anastasio Cambero Pastor.

3494

#### BOHONAL DE IBOR

Edicto

Formalizados los documentos cobratorios que han de regir durante el próximo año de 1945, se anuncia por medio del presente edicto la exposición de los mismos al público y por el tiempo que se indica, para que puedan ser examinados libremente y aducirse cuantas reclamaciones estinen pertinentes los contribuyentes en los mismos comprendidos.

Documentos que se exponen

Proyecto de presupuesto municipal ordinario, quince días.

Repartimiento de la riqueza rústica catastrada, ocho días.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Matrícula de industrial, quince días.

Bohonal de Ibor, 25 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, José Nava.

3490 y 3491

#### MALPARTIDA DE PLASENCIA

Edicto

El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.

Hace saber: Que formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1945, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere al artículo 296 del Estatuto Municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Malpartida de Plasencia, 2 de Octubre de 1944.—El Alcalde, Benito M. Lancho.

3501

#### SIERRA DE FUENTES

Edicto

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1945, queda expuesto al público en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Sierra de Fuentes, 28 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, Higinio Vinagre.

3502

#### CABAÑAS DEL CASTILLO

Edicto

Confeccionados los documentos cobratorios para el año de 1945, que a continuación se expresan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que para cada uno se dice, al objeto de oír reclamaciones.

Padrón de territorial, ocho días.  
Padrón de edificios y solares, ocho días.

Matrícula industrial, quince días.

Proyecto de presupuesto, ocho días.

Cabañas del Castillo a 30 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, Eulalio Alvarez.

3504

#### CASTAÑAR DE IBOR

Edicto

Aceptada en principio por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, la propuesta de transferencia de créditos de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto municipal vigente, queda expuesto al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente a que a la misma han dado lugar, pudiendo ser examinados durante dicho plazo.

Castañar de Ibor, 27 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, Sixto Hernández.

3505

#### ALBALA

Por el tiempo reglamentario y para que puedan ser examinados por cuantos lo estimen oportuno y presenten las reclamaciones que crean convenientes en derecho, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Padrón de edificios y solares, formado para 1945.

Padrón de territorial, idem.

Padrón de patente de automóviles, idem.

Matrícula industrial, idem.

Albalá, 30 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, Francisco Pérez.

3508

#### CASAS DE MILLAN

Anuncio

Habiendo sido aprobada por la Corporación Municipal que presido, las diferentes ordenanzas de exacciones municipales, que han de regir en el próximo ejercicio de 1945, éstas quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, entendiéndose que éstas han de ser formuladas en hechos concretos y determinados, según dispone el Estatuto municipal.

Casas de Millán, 2 de Octubre de 1944.—El Alcalde, A. Clemente.

3511